

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el expediente se observa que, a la fecha, la etapa probatoria se encuentra suplida. Sírvese proveer.

Penélope Sánchez N
Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 00043 00
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	IGNACIO MESA ARROYAVE Y OTROS
ASUNTO:	ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS
AUTO No.	SUSTANCIACIÓN No. 277

En atención a la constancia que antecede, encontrándose agotada la etapa probatoria prevista en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 y previo a emitir un pronunciamiento de fondo sobre el trámite extintivo de la referencia, se ordena correr traslado a las partes conforme lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual se les concede el término común de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

**Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0940521bb0ec579097a0968dda88c29027d34c3b60974262b5a47aca6
6d790f3**

Documento generado en 04/10/2021 09:15:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**